



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de Setiembre del 2021

Visto el Expediente N°21-INR-006946-001 que contiene los Informes N° 066-EBP-OP/INR-2021 y Proveído N° 169-OP/INR-2021, Informe N° 112-EBP-OP-INR/2021 y el Informe N° 008-2021-ESST-OP-INR y las Notas Informativas N° 338-2021-OP-INR y la Nota Informativa N° 415-2021-OEA-INR, Informe N°00116-2021-EO-OEPE-NR y Proveído N°133-2021-EO-OEPE-INR, Nota Informativa N° 355-2021-OAJ-INR, emitidos por el Equipo de Bienestar de Personal, Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y el Equipo de Organización y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación;

Que, en atención a lo dispuesto por el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Administración Pública, a través de sus entidades, debe diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas

Que, artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a contribuir diferentes aspectos como la alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos N°020-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N°009-2021-SA y del Decreto Supremo N° 025-2021-SA que prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a fin de continuar



con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció la modalidad del trabajo remoto aplicado de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, asimismo se reguló el otorgamiento de una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior en los casos que por su naturaleza de las labores no sea posible aplicar el trabajo remoto;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), formula diversas directrices con relación a la población más vulnerables, como son los adultos mayores y quienes presentan alguna enfermedad crónica, como diabetes, hipertensión y obesidad, denominadas enfermedades no transmisibles (ENT), que en el mundo afectan al 71% de los habitantes. En el Perú el crecimiento de este tipo de enfermedad ha sido casi el doble en menos de 30 años: del 36% en el 1990 al 66% en el 2017. Es decir, casi de 10 individuos pertenecen al grupo de riesgo del COVID-19, vulnerabilidad que nos obliga a fortalecer nuestro sistema inmunológico con acciones directas;

Que, la doctrina laboral, define las condiciones de trabajo, como todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada. En este caso, el Soporte Nutricional denominado "Apoyo Alimentario" como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo y como condición de trabajo, tiene por finalidad mejorar el sostenimiento de una buena alimentación de los servidores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, minimizando su vulnerabilidad ante COVID-19, enfermedades ocupacionales y accidentes laborales: además de mejorar las acciones dirigidas a la atención de los usuarios Internos y externos por parte de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N°093-2021-SA-DG-INR de fecha 17 de mayo del 2021, se aprueba el Plan de Trabajo de Bienestar de Personal-2021 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN; donde establece entre otras líneas de Acción, el Programa de Soporte Nutricional que busca desarrollar acciones orientadas a la disminución de los factores de riesgo de mayor prevalencia en la comunidad laboral de la entidad, promoviendo la salud de los trabajadores, propiciando la prevención y el control de los trastornos metabólicos, mejorando así las condiciones para el trabajo de manera tal que se fomente una alimentación saludable, promoviendo un mejoramiento del Régimen Alimenticio, higiénico, dietético que nos ayudara a protegernos de la malnutrición, enfermedades no transmisibles (como la diabetes, las cardiopatías, el cáncer o los accidentes cerebrovasculares);

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2019-SA-DG-INR de fecha 06 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-INR-2019-OEA/OP/BS "Procedimiento Interno para la Percepción del Soporte Nutricional 2019" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Personal presenta la Directiva Administrativa para la Asignación de Soporte Nutricional en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; que tiene como finalidad la prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo, mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en los servidores de la entidad, minimizando su vulnerabilidad ante el COVID-19, enfermedades ocupacionales y accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atenciones a los usuarios internos y externos; la cual esta refrendada con los informes del Equipo de Bienestar y del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de Setiembre del 2021



Que, mediante Informe N° 0116-EO-OEPE-INR y Proveído N°133-2021-OEPE/INR, el Equipo de Organización y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, sostienen que la Directiva Administrativa para la Asignación de Soporte Nutricional en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, cumple con el aspecto técnico y la estructura requerida en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud aprobada mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, por lo que emiten opinión favorable para su aprobación;



Que, mediante Nota Informativa N° 355-2021-OAJ/INR de fecha 31 de agosto del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica estima pertinente la aprobación de la presente Directiva teniendo en cuenta los Informes que sustentan el otorgamiento del Soporte Nutricional a los servidores que realizan trabajo presencial, bajo la modalidad de trabajo remoto o con la modalidad de licencia con goce de haber, considerando la políticas y normas de carácter interno en relación a la administración y beneficios sociales de los servidores de la Institución;



Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, es pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Personal, aprobando Directiva Administrativa para la Asignación de Soporte Nutricional en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, con la emisión del acto resolutorio correspondiente;



De conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos N°020-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N°009-2021-SA y del Decreto Supremo N° 025-2021-SA que prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció la modalidad del trabajo remoto aplicado de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19., Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación " Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y en uso de sus facultades conferidas por Ley;



Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N°009-INR-2021-OP "Directiva Administrativa para la Asignación de Soporte Nutricional en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPON, que consta de seis (06) folios que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal a través del Equipo de Bienestar de Personal, como responsable de la difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 096-2019-SA-DG-INR de fecha 06 de mayo de 2019, que aprobó la Directiva Administrativa N° 002-INR-2019-OEA/OP/BS "Procedimiento Interno para la Percepción del Soporte Nutricional 2019" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Artículo 5°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CARG/SMS

Distribución:

- () Unidades Orgánicas
- () DA
- () OEA
- () OEPE
- () OAJ
- () OP
- () Responsable del Portal Web del INR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 009-INR/OP-2021.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

ROL	ORGANO/UNIDAD ORGANICA O FUNCIONAL	FECHA	VºBº
ELABORADO POR	EQUIPO DE BIENESTAR DE PERSONAL		
	OFICINA DE PERSONAL		
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN		
	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO		
	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA		
	DIRECCIÓN ADJUNTA		
APROBADO POR	DIRECCION GENERAL		





PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Promoción y Seguro de Salud

Institución de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 009-INR/OP-2021.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERU - JAPÓN**

OFICINA DE PERSONAL

EQUIPO DE BIENESTAR DE PERSONAL



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 009-INR/OP-2021.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

2021





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 009-INR/OP-2021.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

INDICE

I. FINALIDAD 02
II. OBJETIVOS 02
III. AMBITO DE APLICACIÓN..... 02
IV. BASE LEGAL..... 02
V. DISPOSICIONES GENERALES 04
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 05
VII. RESPONSABILIDADES..... 06
VIII. DISPOSICIONES FINALES 06



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 009-INR/OP-2021.**
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**I. FINALIDAD**

La Directiva para el otorgamiento de Soporte Nutricional, tiene como finalidad la prevención de la seguridad y salud en el trabajo, mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en los servidores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, minimizando su vulnerabilidad ante el COVID-19, enfermedades ocupacionales y accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atención a los usuarios interno y externos.

II. OBJETIVOS**2.1 OBJETIVO GENERAL**

Mejorar las condiciones de nutrición de los servidores, mediante una cultura de prevención en seguridad y salud, estableciendo disposiciones que regulen la entrega de soporte nutricional "apoyo alimentario".

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Contar con un documento técnico que establezca las disposiciones que regulen la entrega del soporte nutricional a los servidores del INR.
- Coadyuvar a la adecuada nutrición de los servidores, mediante el soporte nutricional, como un complemento para lograr una buena salud.
- Contribuir a que los servidores, como condición de trabajo, que laboran en forma presencial, mixta y con licencia con goce de haber que compensarán posteriormente, cuenten con una buena salud física, mental y social, que permitan el cumplimiento de objetivos institucionales, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio del Personal Nombrado y Contratado bajo la modalidad a Plazo Fijo, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y Médicos Residentes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de la Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público – Artículo 17°
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, que otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 009-INR/OP-2021.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF-, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y sus prorrogas.
- Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga a partir del 03.09.2021 por un plazo de 180 días calendario de Emergencia Sanitaria.
- Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 132-92-SA/P, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 021-2016-MINSA, que aprueba el perfil de Competencias del Médico Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Directoral N° 093-2021-SA-DG-INR, que aprueba el Plan de Trabajo Anual de Bienestar de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas".
- Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC, sobre Condiciones de Trabajo y los Programas de Bienestar Social en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- Informe Técnico N° 001197-2020 SERVIR-GPGSC, sobre el otorgamiento de condiciones de trabajo en el marco del Estado de Emergencia Nacional.
- Informe Técnico N° 330-2015-SERVIR/GPGSC, Sobre: a) condiciones de trabajo, b) Restricciones presupuestarias en las entidades públicas, c) CAFAE y sus beneficiarios, d) Programas de Bienestar social en el régimen del Decreto Legislativo N°276, e) Gestión de Bienestar del Personal en la Administración pública.
- Informe Técnico N°341-2015-SERVIR-GPGSC, sobre otorgamiento de las condiciones de trabajo en el marco de la negociación colectiva.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 009-INR/OP-2021.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

- Informe Técnico N° 001107-2021-SERVIR-GPGSC, sobre el otorgamiento de condiciones de trabajo en el contexto del estado de emergencia nacional.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas:

- Soporte Alimentario.** - Es el soporte nutricional orientado a contribuir reservas físicas que coadyuven al mantenimiento y fortalecimiento de la salud física y emocional de los trabajadores.
- Medidas de Prevención de Enfermedades Profesionales.** - Son las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra las condiciones de trabajo que generen daños que sean consecuencias, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
- Salud.** - Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afecten negativamente el estado físico o mental del trabajador.
- Estado de Emergencia Nacional.** -Es uno de los regímenes de excepción que puede dictar el gobierno de un país en situaciones excepcionales. Este estado de emergencia se dicta, generalmente, en caso de perturbación de la paz o del orden interno de un Estado, ya sea a consecuencia de catástrofes, brotes de enfermedades contagiosas, graves circunstancias políticas o civiles que afectan e impiden la vida normal de una comunidad, región o país. Durante este llamado régimen de excepción, el gobierno hace la función de hacer una reserva del poder de restringir o suspender el ejercicio de algunos derechos ciudadanos en virtud de la defensa o seguridad nacional. Los derechos restringidos pueden ser los relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito; en los sistemas democráticos, la Constitución prevé un papel del Parlamento en su convocatoria y en su conclusión. Durante ese estado las fuerzas armadas de un país pueden asumir el control de orden interno.

Corresponde la entrega de Soporte Nutricional a:

- Personal Nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Personal contratado a plazo fijo y por suplencia temporal, bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM., que se encuentre laborando por más o igual a 90 días de forma continua.
- Personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 y su modificatoria, Ley N°29849, modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que se encuentre laborando por más o igual a 90 días de forma continua.
- Personal que haya laborado en el período menor a un mes, el Soporte Nutricional será proporcional sujeto a los días de servicio efectivamente laborados.
- Funcionarios nombrados o a plazo fijo bajo los Regímenes Laborales del D.L. 276 y 1057.
- Servidores que se encuentren haciendo uso de sus vacaciones.
- Los servidores que con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19, se encuentren haciendo uso de licencia con goce de haber compensatorio o realizando trabajo remoto, podrán recibir el soporte nutricional.
- Personal contratado bajo Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453, con sede en el INR y la cantidad de plazas libres o cautiva.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 009-INR/OP-2021.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

- i) El personal que se encuentra laborando en el INR, en la condición de destacado.

5.3 No percibirán el Soporte Nutricional:

Aquellos trabajadores que, al momento de haberse generado la Nómina para el requerimiento de adquisición del Soporte Nutricional, se encuentren en las siguientes condiciones:

- Personal del INR que se encuentren laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
- Los períodos de licencia sin goce de haber, no serán considerados para la asignación del soporte nutricional.
- Los períodos de sanciones disciplinarias de suspensión o cese temporal no son considerados para otorgar el soporte nutricional.
- Servidores renunciantes.
- Las inasistencias injustificadas no son consideradas para otorgar el soporte nutricional.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 El soporte nutricional por riesgo ocupacional se entregará de manera mensual según disponibilidad presupuestal y acciones administrativas correspondientes.
- 6.2 Se hará la entrega del Soporte Nutricional, al personal asistencial y administrativo que preste servicios en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, que se encuentren en plazas presupuestadas consignadas en los instrumentos de gestión institucional: Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y la modalidad contractual del D. L. N° 1057 CAS y Médicos Residentes de nuestra institución.
- 6.3 Los bienes que se podrán adquirir con las tarjetas de consumo, serán alimentos en general: crudos perecibles y no perecibles.
- 6.4 Los servidores destacados que laboren mínimo un mes en el INR, antes de haberse generado la nómina para el requerimiento de adquisición del Soporte Nutricional, recibirán el Soporte Nutricional, **previa presentación de la constancia de no percibir algún beneficio similar en su institución de origen.**
- 6.5 La administración y distribución del Soporte Nutricional estará a cargo de la Oficina de Personal a través del Equipo de Bienestar de Personal.
- 6.6 La Oficina de Personal a través del Equipo de Remuneraciones, Equipo de Control de Asistencia será responsable de elaborar el listado consolidado mensual de los usuarios/beneficiarios, para determinar la entrega del soporte nutricional según los criterios establecidos.
- 6.7 El instrumento con el cual se ejecutará el soporte nutricional es a través de una tarjeta electrónica recargable.
- 6.8 El Médico Ocupacional deberá efectuar la evaluación de las enfermedades comunes y/o crónicas que se registren en la institución, emitiendo un informe sobre los indicadores previstos para tal efecto conforme a las normas del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud.





PERÚ

Ministerio de Salud

Vice-Ministerio de Seguridad y Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 009-INR/OP-2021.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE SOPORTE NUTRICIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La Oficina Ejecutiva de Administración, se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.2 Los responsables de las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Rehabilitación son los encargados de la difusión de las actividades programadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de los servidores.
- 7.3 Es responsabilidad de los usuarios/beneficiarios del soporte nutricional por riesgo ocupacional, el uso responsable, así como de la verificación de los montos consignados en el soporte nutricional para su consumo.
- 7.4 Es responsabilidad de la Oficina de Personal a través del Equipo de Bienestar de Personal, asumir la entrega de la tarjeta electrónica.
- 7.5 En caso de pérdida, extravió o robo, es de responsabilidad del servidor, solicitar el bloqueo de su tarjeta electrónica a la empresa.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES

- a) Cumplir con las normas vigentes, directivas, indicadores e instrucciones emanadas por las autoridades de la institución en mérito de las actividades a desarrollar por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.
- b) Participar activamente en las actividades destinadas a la prevención de seguridad y salud en el trabajo que se programen, con el soporte y facilidades de las respectivas jefaturas.
- c) Los aspectos que no estén previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Personal a través de un informe sustentado por el responsable de Bienestar de Personal.

8.2. VIGENCIA

La presente Directiva tendrá vigencia hasta la culminación o prórroga de la Emergencia Sanitaria.





1977